CONTRATO Nº 215 /2012

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CENTRALES, PLATAFORMAS Y ELEMENTOS DE RED GSM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por **el ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **ERICSSON DEL PARAGUAY S.A.**, con R.U.C. Nº 80017882-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de calle Ulrico Schmidel Nº 271, de ésta Capital, representada en este Acto por el **SR. EDUARDO HERNÁN GROSZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 6.110.333, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio y Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 82/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 234442/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2012, aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 73 de fecha 23 de Noviembre de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CENTRALES, PLATAFORMAS Y ELEMENTOS DE RED GSM**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2012;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de servicios y la provisión de los bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir

ERICSSON
Del Paraguay S.A.
Ing. RODRIGO B. FERREIRA C.
Gerente Técnico
COPACO S.A.

discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los servicios de soporte técnico y la provisión de los bienes correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.

El Servicio y Suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende los suministros de los repuestos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Servicio y Suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del Servicio y Suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar el servicio y suministro, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento, comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio y Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA

CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio y Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 1.236.000.000.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Treinta Y Seis Millones)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS CENTRALES, PLATAFORMAS Y ELEMENTOS DE RED GSM	MES	6	206.000.000	1.236.000.000
TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:					**Gs. 1.236.000.000.-**

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Servicio y Suministro hasta su entrega en el Departamento de Gestión y Supervisión de Red – Central II, de la CONTRATANTE, de lunes a viernes de 07:30 a 14:30 horas correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal suficiente para realizar los trabajos de descarga de los bienes en su totalidad.-

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.

La Recepción Técnica Provisoria Parcial será otorgada por LA CONTRATANTE en forma Bimestral, siempre y cuando se demuestre que la totalidad de los Servicios de soporte incluyendo a los repuestos, estén verificados y sin pendientes de entrega.-

Para la Recepción Técnica Provisoria Parcial serán evaluados los Informes Mensuales correspondientes al Bimestre, dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha en que LA CONTRATANTE reciba la Nota del PROVEEDOR.-

Si durante la evaluación de los Informes Mensuales correspondientes al Bimestre se verifican la existencia de servicios pendientes, LA CONTRATANTE informará por escrito dichos pendientes quedando a la espera que el PROVEEDOR solucione todos los pendientes y lo comunique Nota mediante, que ya se encuentra en condiciones de ser aceptada para la Recepción Técnica Provisoria Parcial (Bimestral). Se dispondrá de un nuevo plazo de 10 (diez) días para volver a realizar las evaluaciones de aceptación para Recepción.-

ERICSSON
Del Paraguay S.A.
Ing. RODRIGO B. FERREIRA C.
Gerente Técnico

La fecha de otorgamiento de la Recepción Técnica Provisoria del Servicio de Soporte técnico será la correspondiente al término del plazo real, para tal efecto se tendrán en cuenta todas las Actas de Recepción Técnica Provisoria Parcial (Bimestral), cuya evaluación satisfaga sin pendientes los requerimientos de las especificaciones técnicas. LA CONTRATANTE oficializará por Nota el otorgamiento de la Recepción Técnica Provisoria.-

Al otorgarse la Recepción Técnica Provisoria, LA CONTRATANTE informará de los eventuales casos de baja prioridad (Ej.: Análisis a solicitud de LA CONTRATANTE o planteados por el PROVEEDOR certificados por LA CONTRATANTE que no hayan impedido el otorgamiento de la Recepción Técnica Provisoria Parcial), a fin de que el PROVEEDOR las solucione con vistas a la Recepción Técnica Definitiva.-

La Recepción Técnica Definitiva será otorgada por LA CONTRATANTE, después que haya vencido el período de 6 (seis) meses a partir de la fecha de otorgamiento de la Recepción Técnica Provisoria, siempre que el PROVEEDOR demuestre que luego de ese período no ha quedado ningún pendiente ni vicios ocultos que hayan sido detectados por LA CONTRATANTE posterior al último Bimestre del Servicio de Soporte Técnico los cuales hayan sido comunicados por Nota al PROVEEDOR, ni de los eventuales que hayan quedado asentados al momento de otorgar la Recepción Técnica Provisoria, quedando a satisfacción las especificaciones y garantías establecidas.-

Si pasado el período de 6 (seis) meses desde el otorgamiento de la Recepción Técnica Provisoria, se observan que aún existen pendientes, defectos u observaciones, entonces el otorgamiento de la Recepción Técnica Definitiva será postergado hasta que el PROVEEDOR levante todos los pendientes, defectos y observaciones.-

Para constatar el levantamiento de los pendientes, defectos u objeciones planteadas, LA CONTRATANTE realizará inspecciones de verificación a lo largo del periodo que se inicia con la Recepción Técnica Definitiva y que eventualmente se prolongará si subsisten inconvenientes.-

LA CONTRATANTE oficializará por Nota el otorgamiento de la Recepción Definitiva, cuando se cumplan los requisitos correspondientes estipulados.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual.-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la obtención del código de contratación, previa presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR en un 20% (veinte por ciento).-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

ERICSSON
Del Paraguay

Ing. RODRIGO B. FERREIRA C
Gerente Técnico
COPACO S.A.

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Servicios y Suministros entregados se efectuará en forma bimestral dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los servicio y suministros entregados y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-
Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

$$P = Po \times [1 + K \times ((Co - C)/Co)]$$

Donde:
P = Precio a pagar
Po = Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60

0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la valoración sea decreciente (baja del dólar) LA CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del servicio y suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del servicio y suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

Las penalizaciones por incumplimiento del soporte, serán del 0.15 % (cero coma quince por ciento) del precio mensual del soporte por minuto de indisponibilidad resultante de las siguientes condiciones.-

Cuando el nodo afectado ante una falla de emergencia que implique una parada total del tráfico de voz o paquete, resultare mayor a 4 horas y este no pueda ser solucionado por el oferente, a partir de ese instante corren los plazos de indisponibilidad.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

ERICSSON
Del Paraguay S.A.
Ing. RODRIGO B. FERREIRA C
Gerente Técnico
COPACO S.A.

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva del Suministro, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR adjudicado dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar todos los Servicios y Suministros proveídos, por un periodo mínimo de 6 (seis) meses contados a partir de la Recepción Provisoria del último Bimestre y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta los gastos que demande la incorrecta prestación de los mismos cuando fuesen rechazados por LA CONTRATANTE., debiendo EL PROVEEDOR asumir las multas y penalizaciones que se contempla en la presente Especificaciones Técnicas. Tal garantía escrita incluye repuestos y componentes, para asegurar la operación optima de los sistemas durante todo el periodo que dure el servicio de Soporte.-

Durante el período de garantía será responsabilidad del PROVEEDOR la sustitución, sin costo adicional para LA CONTRATANTE, de aquellos elementos y equipos (hardware y software) que presenten desperfectos o que no se adecuen a un eficiente servicio de comunicaciones, como así también cualquier modificación o actualización necesaria de la programación para garantizar un óptimo funcionamiento del sistema, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir del reclamo por parte de LA CONTRATANTE.-

Queda expresamente prohibido suministrar como repuesto cualquier componente defectuoso o de segunda mano.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

ERICSSON
Del Paraguay S.A.
Ing. RODRIGO B. FERREIRA C.
Gerente Técnico
COPACO S.A.

d. Por suspensión de la entrega del servicio y suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios y suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio y suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio y suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

ERICSSON
Del Paraguay S.A.
Ing. RODRIGO B. FERREIRA C.
Gerente Técnico
COPACO S.A.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio y suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio y suministro adquirido y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

ERICSSON
Del Paraguay S.A.

Ing. RODRIGO B. FERREIRA C
Gerente Técnico
COPACO S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 8 (ocho) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

SR. EDUARDO HERNAN GROSZ
Representante Legal
ERICSSON DEL PARAGUAY S.A.

ERICSSON
Del Paraguay S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. RODRIGO B. FERREIRA C.
Gerente Técnico
COPACO S.A.